

*copias planeo
Sandra Nodragon*

Bienes y Sumin.

Tunja, 06 de Agosto de 2009

SEÑORES
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Atn. Dra. Luz Mary Cárdenas
Presidenta Junta de Licitaciones

Asunto

OBSERVACIONES A LOS RESULTADOS "CONTRATACION DIRECTA N° 033 DE 2009

Muy Cordialmente solicitamos se nos permitan presentar el documento "programación de obra" para la entrega del proyecto referenciado teniendo en cuenta que es solo un cronograma de actividades de tiempo de entrega, adicionalmente en los pliego de condiciones no se especifica que este documento no es subsanable, creemos procedente la admisión del mismo dado que este no afecta en ningún momento ni las condiciones de negociación ni el presupuesto asignado ni mucho menos la calidad de los elementos aquí ofertados y teniendo en cuenta que nuestra propuesta tiene como estipulado en el (ANEXO 2) 30 días calendario para la entrega a partir del acta de inicio.

Relacionamos a continuación el artículo que aplica para este caso de la ley de contratación 1150 - 2007.

Artículo 5°. SELECCIÓN OBJETIVA

Parágrafo 1°: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utiliza el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

Noe Salazar Galvis
NOE SALAZAR GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL INMETS A LTDA

OFICINA DE PLANEACION
RECIBIDO POR: *Ju Maria Vazquez*
HORA: *2:15* DIA: *10*
AÑO: *2009*
DIA: *6* MES: *8* AÑO: *09*
GRUPO BIENES Y SUMINISTROS

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBI: *[Signature]*
FECHA: *06-25-09* HORA: *11:12*

Slaura



GBSI - 957

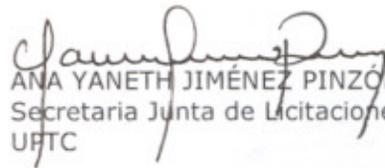
Señores
INMETSA LTDA
Ciudad

Respetada Señores:

La Junta de Licitaciones de la UPTC analizó su observación a los resultados de la Contratación Directa 033 de 2009 y previa concepto de la Oficina Jurídica determinó no atender su observación.

Adjunto concepto emitido por la oficina Jurídica de la UPTC.

Cordial saludo,


ANA YANETH JIMÉNEZ PINZÓN
Secretaria Junta de Licitaciones y Contratos
UPTC



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Tunja, 10 de Agosto de 2009

Edificando
futuro

Señor
INMETSA LIMITDA
Representante Legal Noe Salazar Galvis
Calle 4 No. 12-92
Ciudad

Ref: Observación.

Cordial Saludo

En atención a su comunicación radicada el día 10 de Agosto de 2009, le informo que de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Directa No. 033 de 2009, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES Y MOBILIARIO PARA OFICINA ABIERTA DE INGENIERIA CIVIL, la Universidad, es un ente autónomo, cuyo marco de acción esta consagrado en la Constitución Política de Colombia artículo 69, y la Ley 30 de 1992, la cual en su articulado consagra:

"ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos".,

De conformidad con ello la Universidad expidió su Estatuto de Contratación (Acuerdo 037 de 2001), y es de acuerdo con esa norma como la Universidad realiza sus procesos para adquisición de bienes y servicios.

En tal sentido, la Universidad mediante el Pliego de Condiciones de la Contratación Directa No. 033 de 2009, definieron las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitieran la confección de ofrecimientos de la misma índole, razón que la Empresa que Usted representa no acato.

En consecuencia, de acuerdo al Pliego de Condiciones de la Contratación Directa No. 033 de 2009, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES Y MOBILIARIO PARA OFICINA ABIERTA DE INGENIERIA CIVIL.", el numeral 1.3. PROPUESTA ECONÓMICA, establece:

a. PROGRAMA DE TRABAJO El Proponente deberá presentar un programa de trabajo que debe ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales y



Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

comenzará a regir desde la fecha del acta de inicio de la obra; El programa deberá presentarse en días calendario y no mayor a treinta días como valor "absoluto", (Ej.: 20 días, 30 días), indicando el número de cuadrillas utilizadas día a día. **El programa forma parte integrante del contrato que se celebre. La falta de esta información será sancionada como inconsistencia y no será calificada la propuesta económicamente.**

En tal sentido, al no cumplir los requerimientos objetivos del Pliego de Condiciones, resulta indudablemente que su propuesta no es admisible y se aclara que el pliego de la Contratación fija y orienta al proponente sobre como debe presentar su oferta, por lo cual el mismo debe ceñirse a las condiciones establecidas en los pliegos siendo deber de la Universidad encargarse de lograr que el cumplimiento sea fidedigno, a la par con esto, según reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional el pliego de condiciones es Ley para las partes, y se ha dejado por sentado que:

"... Debe tenerse en cuenta que los pliegos de condiciones constituyen una pieza especialmente importante en el proceso de contratación porque en ella se seleccionan y consignan las exigencias y condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se exigen a los licitantes y que reflejan la voluntad del organismo estatal, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato respectivo. Por razón de su sustancia eminentemente contractual se entiende que los pliegos de condiciones constituyen la "ley del contrato".¹ (Subrayado nuestro).

Conforme a las consideraciones precedentes, la propuesta presentada por Usted no cumple con los requisitos establecidos por la Universidad y en consecuencia ante la inconsistencia de omitir el programa de trabajo no se califica económicamente como lo indica claramente el Pliego de Condiciones, máxime en aras de garantizar la transparencia y la selección objetiva, bien conocida por usted, debe hacer que el cumplimiento de sus pautas sea efectivo y en igualdad de condiciones frente todos los participantes.

Sin otro Particular;


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Jefe Oficina Jurídica

egb

¹ - Sentencia T-154 de 1998. MP. Antonio Barrera Carbonel.



Reab. Juan
10-08-09